



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2019- MDSE-ALC

Santa Eulalia, 25 de octubre de 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 197 y 199, precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su Título III, de los Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los gobiernos locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y la decisión política de la presente gestión municipal es propiciar espacios para que la población pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y Neutralidad política, artículo 148, precisa que los gobiernos locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas a su manejo en los recursos públicos, dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los Recursos Públicos;

Que, para la mejor manera de realización de las audiencias públicas de carácter informativo, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas audiencias públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en el asunto público que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las colectividades;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo social y atendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el gobierno local es un paso significativo para la consolidación de la gobernabilidad del municipio;

En tal sentido el gobierno local de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, en la actualidad se encuentra promoviendo mecanismos de participación ciudadana de la gestión municipal, como procesos de planificación concertada y rendición de cuentas con fines de garantizar la gobernabilidad local. Así mismo permite mostrar transparencia en la gestión y acceder a la información organizada de la gestión política integral y de temas específicos del proceso del presupuesto participativo y también promueve espacios de concertación entre la sociedad civil y las autoridades para determinar temas de interés y buscar alternativas de solución a los problemas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte

sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, según lo dispuesto por el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios de participación a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna, rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia en las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, del mismo modo el artículo 97 numeral 97 y el numeral 121, del mismo cuerpo legal, precisa que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control de revocatoria de autoridades municipales y demanda de rendición de cuentas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2019 se aprueba la realización de la Audiencia Pública Informativa, la misma que se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía en el que se establezca la Convocatoria, fecha y hora de su realización así como la agenda a tratarse y de acuerdo a lo que dispone el artículo 3 de la citada Ordenanza Municipal se precisa que, mediante Resolución de Alcaldía, se deberá designar al equipo técnico que se responsabilicen de manera adecuada y permanente, de la coordinación y organización de la Audiencia Pública Informativa, otorgándole el soporte técnico necesario, en coordinación directa con el Alcalde y cumpliendo labores delegadas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2019 se convoca a Audiencia Pública Informativa, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia el día 07 de diciembre de 2019 a las 10:00 a.m. y en la que se tratará la siguiente agenda: 1.- Rendición de Cuentas 2015-2018, 2.- Transferencia de Gestión y 3.- Avance de rendición de cuentas desde el inicio de gestión hasta el presente;

Que, la presente Resolución de Alcaldía tiene la opinión favorable a través del Memorandum N° 1244-2019-MDSE-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 0159-2019-GAF-MDSE de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe 0176-2019-GPP/MDSE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 0308-2019-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades:

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Conformar el equipo técnico que se responsabilice de manera adecuada del PROCESO DE LA AUDIENCIA PUBLICA INFORMATIVA, organizado por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

- Gerente Municipal
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Sub Gerente de Imagen y Turismo
- Sub Gerente de Gestión Tecnológica e Informática

**Artículo 2.-** Encargar la coordinación del equipo técnico de Audiencia Pública informativa, al Gerente Municipal.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital  
Mundial de  
la Palta Fuerte



**Artículo 3.-** Disponer que todas las áreas de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, brinden las facilidades del caso al Equipo Técnico, con la finalidad de garantizar el desarrollo de los objetivos propuestos.



**Artículo 4.-** Poner en conocimiento de todos los integrantes del Equipo Técnico y de todas las demás áreas municipales de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, del tenor de la presente Resolución de Alcaldía.

**COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA -  
PROVINCIA DE HUARACHIRI  
*Fernando Harster Anduaga*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
*Pedro William Gómez Gutarra*  
ALCALDE

